

desu Mag^o y sobre la licencia que se pide por el Pedro
que antecede, el qual visto, y confesado sobre ella una
nimes, acordaron el Conceder como Concedieron de
licencia, a Fran. Ponce Verino de esta Villa, p^o que
se pide, n^o perjuicio de tercero que me sea. No tenga
y con la qualidad de que solo se ade a provecho de dho
sitio, para otra casa y descubrimiento, y no para labranza
y que la de fabricar dentro de dos años, y asi mismo
acordaron que esta licencia se ponga en el libro Cap
tulo conveniente, y quede ella, y dho Pedimento se le de
al su dho la copia, o testimonio que pidiese, y as
lo acordaron; Mandaron, y firmaron sus c^olles.

de qui Doy fee: Manuel Ponce Verino. 1022
Simon Navarro

Juan Carridoz
Doy fee: Linas de Leon

ni
i

En Melena en dho dia mes y año hize saber lo man
do en el Decreto que antecede a Fran. Ponce Verino
de esta Villa contenido en el Doy fee:

Linas

